

PRONUNCIAMIENTO N° 001 -2022-CDN/FENTAP

LA FENTAP RECHAZA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE SEDAPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2022-TR QUE REGULA LA TERCERIZACIÓN LABORAL

La Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú FENTAP, ante el incumplimiento de los funcionarios de SEDAPAL y de FONAFE en aplicar el Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que regula la tercerización laboral, denunciarnos ante el poder Ejecutivo: Presidente de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República que habiéndose vencido el 22 de agosto del presente año, el plazo de 180 días para que SEDAPAL implemente del Decreto Supremo N° 001-2022-TR que regula la tercerización laboral; los altos funcionarios de SEDAPAL desconociendo esta norma legal promulgada y publicada por el Poder Ejecutivo para su estricto cumplimiento, han cometido una grave infracción de desobediencia a sus superiores y una infracción a la legalidad y al estado de derecho al haber presentado una Acción Popular en contra de la implementación de dicho Decreto Supremo; además, un grupo de funcionarios de SEDAPAL integrado por el Gerente General (e), señor Víctor Alarcón Ramírez; la Gerenta de Asuntos Legales y de Regulación (e), señora Valeria Leveratto Landauro; el Gerente de Recursos Humanos (e), señor Hugo Orellana Salinas; el Gerente de Proyectos y Obras (e), señor Julio Ramírez Ruiz y el Gerente de Desarrollo e Investigación, Jorge Rucoba Tello; han emitido la Resolución de Gerencia General N° 383-2022-GG de fecha 22 de agosto del 2022, desconociendo el Estatuto de SEDAPAL para impedir la aplicación del Decreto Supremo N° 001-2022-TR, resuelven en su **ARTÍCULO PRIMERO** reconocer que el núcleo del negocio de la Empresa son las actividades relacionadas al acceso universal de los servicios de saneamiento, al cierre de brecha de infraestructura y a los aspectos relativos al desarrollo e investigación, siendo la Gerencia de Proyectos y Obras y la Gerencia de Desarrollo e Investigación las responsables de dirigir, planificar, evaluar y ejecutar las acciones necesarias para cumplir con dichas actividades, respectivamente.

Esta resolución, que carece de sustento técnico desconoce el Estatuto Social de SEDAPAL que en su Artículo 2° taxativamente señala, que el **objeto de SEDAPAL, es la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales están constituidos por los siguientes servicios, sistemas y actividades.**

1- Servicio de Agua Potable.

- a) Sistema de Producción que comprende: Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada.
- b) Sistema de Distribución que comprende: Almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario; conexiones domiciliarias, medición, piletas públicas y otros. Unidad sanitaria u otro.

2- Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial:

- a) Sistema de Recolección que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores.
- b) Sistema de Tratamiento y Disposición de las Aguas Servidas.
- c) Sistema de Recolección y Disposición de Aguas de Lluvias.

3- Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, Sistema de letrinas y Fosas Sépticas.

4- Acciones de Protección del Medio Ambiente, vinculadas a los Proyectos que ejecutan para el cumplimiento de su Actividad Principal.

Los funcionarios de FONAFE y de SEDAPAL que se resisten a la aplicación de la norma legal, están defendiendo los intereses de las empresas privadas que por más de 25 años se llevan el 70 % de los ingresos de SEDAPAL, defendiendo la deficiencia de estas empresas que han originado pérdidas millonarias a SEDAPAL y la falta de transparencia de su gestión incrementándose la corrupción.

LA FENTAP, ante esta grave situación de los funcionarios de SEDAPAL, demanda al Poder Ejecutivo el cese inmediato del Directorio de SEDAPAL y de aquellos Gerentes que han emitido la Resolución de Gerencia General N° 383-2022-GG y demás funcionarios públicos que se han negado a aplicar la norma legal promulgado por el Supremo Gobierno, y se nombre de inmediato a un nuevo Directorio y Gerentes en SEDAPAL.

Asimismo, demandamos la destitución de la Directora Ejecutiva de FONAFE, señora Lorena de Guadalupe Masías Quiroga y de los demás funcionarios responsables de boicotear la implementación de la norma legal en SEDAPAL.

Convocamos a los Sindicatos y Trabajadores de las empresas tercerizadas, para que se integren unitariamente a las Jornadas de Lucha para defender la implementación del Decreto Supremo N° 001-2022-TR que regula la tercerización laboral, acabando con los abusos y atropellos que durante años ha sufrido todo este sector de trabajadores a quienes nunca se les reconoció sus Derechos Laborales y Económicos.

**¡VIVA LA LUCHA DE LA FENTAP Y LOS TRABAJADORES
TERCERIZADOS!**

**¡EXIGIMOS LA IMPLEMETACIÓN DEL DECRETO SUPREMO
N° 001-2022-TR!**

Consejo Directivo Nacional

Lima, 05 de setiembre de 2022.